

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de San Juan de la Maguana y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 614-23 que concede pensiones especiales del Estado a 19 personas, y aumenta el monto de las pensiones asignadas a tres (3) personas. Concede una pensión del Estado al señor Warlin Luna Frias . G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 614-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: Las comunicaciones Pr-In-2023-27275, Pr-In-2023-27283, Pr-In-2023-27420 y Pr-In-2023-27828 y del 7, 8, 9 y 14 de noviembre de 2023, del secretario general del Gabinete del Presidente y de la directora del Despacho Presidencial.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Amada Ledesma Lara	001-0302633-2	50,000.00
2	Gertrudis Pérez	001-1325647-3	20,000.00
3	Rafael Antonio Duarte Peña	001-0786427-4	30,000.00
4	Juan Manuel de la Altag. Pérez Vargas	001-0728465-5	30,000.00
5	Castillo Carrasco Feliz	001-0041866-4	40,000.00
6	Welington Francisco Algarroba Báez	001-0487980-4	30,000.00
7	Ángel María Ángeles Fernández	047-0114785-4	40,000.00
8	Alcedo Guarionex Batista	001-0256286-5	70,000.00
9	Mélida Virtudes Feliz Matos	001-0912060-0	25,000.00
10	Josefina Caso Ferrer	001-0646015-7	25,000.00
11	Esterbina Urbáez de la Paz de Valera	001-0550835-2	45,000.00
12	Elcida Altagracia Rodríguez Báez	001-0514643-5	35,000.00
13	Celeste Aurora Pozo Linares	093-0001071-8	30,000.00
14	María Adalgisa Almánzar Rodríguez	033-0003473-7	35,000.00
15	Zeneida Margarita Pérez Soto	003-0049658-5	50,000.00
16	Daniel García	048-0014136-0	25,000.00
17	Ernestina Laudi Germosén Espinal	001-1764682-8	25,000.00
18	Alberto Manuel de la Cruz María	001-0057939-0	50,000.00

ARTÍCULO 2. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por discapacidad al señor Warlin Luna Frías, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 071-0061709-6, por un monto de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales.

ARTÍCULO 3. Se aumentan las pensiones asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD\$
1	Ramón Basora	001-0629142-0	35,000.00
2	Rafaelito Álvarez	001-0629716-1	35,000.00
3	José Francisco Javier Peña Núñez	001-0150878-6	80,000.00

ARTÍCULO 4. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 5. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado, ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados.

El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 615-23 que designa la delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en los actos de Transmisión de Mando Presidencial al excelentísimo señor Javier Milei, presidente electo de la República de Argentina, a celebrarse el 10 de diciembre de 2023. G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 615-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designa la delegación que representará al Gobierno de la República Dominicana en los actos de Transmisión de Mando Presidencial al excelentísimo señor Javier Milei, presidente electo de la República Argentina, a celebrarse el 10 de diciembre de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, la cual estará integrada por los señores José Ignacio Paliza, ministro Administrativo de la Presidencia, quien la presidirá, y Gustavo Enrique Hernando Castillo, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina.